



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00393

Revisado el libelo de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en los numerales 1º y 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto, el demandado se encuentra domiciliado en el municipio de Soacha - Cundinamarca, y el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en esa municipalidad.

Nótese que el contrato de arrendamiento suscrito el 12 de marzo de 2019 se hizo sobre el inmueble ubicado en la Calle 20 A N° 12 A 18 Apto 202 Bloque 8 de Soacha, igualmente, en el acápite introductor se mencionó que el convocado se encuentra domiciliado en el citado municipio, por lo que la competencia se atribuye a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, razón por la que se dispone:

Primero. Rechazar la demanda por competencia territorial.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Soacha - Cundinamarca (reparto).
Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado 053 de 24 de julio de 2020.

Código de verificación:

1e222ee0711d5359c80afaaca72352706fe471be9792ba0631a7cb8cc5d60616

Documento generado en 23/07/2020 06:27:27 a.m.